



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0059/2021/SICOM
Sujeto Obligado:	H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL - - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, cuyo plazo feneció el dos de junio de dos mil veintidós, tal como consta en la certificación que obra en la foja 87; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio procesal se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado.------------ - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete; así como en lo establecido por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre - - - En consecuencia, al advertirse que no existe manifestación alguna de la parte Recurrente y, ante la respuesta emitida por el Sujeto Obligado que nos ocupa, SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN articulada en el presente recurso de



Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050	0
01 (951) 515 11 90 515 23 21 INFOTEL 800 004 3247	C
OGAIP Oaxaca O @OGAIP_Oaxaca	•

revisión y al quedar sin materia de estudio el presente expediente, archívese como		
asunto total y definitivamente concluido		
Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente		
expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten,		
de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la		
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los		
datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse		
versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso		
Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del		
expediente del Recurso de Revisión en que se actúa		
Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase		
Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del		
Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la		
Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen		
Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste		
Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución		
C. Luis Alberto Pavón Mercado Secretaría General C. Adriana Reyes Martínez		
Secretaria della d		

L.APM/jbch